

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-47281/22		
No. de FOLIO 0502300400120225093002706	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 22 de Agosto de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVIVI PHEROMONES DE MEXICO SA DE CV JESUS DEL MONTE , 39 , PISO 2 INTERIOR 2B HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, JESUS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN 52764, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 2712068838		
R.F.C. ó C.U.R.P. NWA180219RD7	VIGENCIA INICIAL 22 de Agosto de 2022	VIGENCIA FINAL 21 de Agosto de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN PRX-01MF1-22000 (Acetato de 7-dodecenilo, Acetato de 9-tetradecenilo, Acetato de (Z)-hexadec-11-enilo)	NÚMERO CAS NO APLICA	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 8.5	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DEL USO DE DISPENSADORES DE CONFUSIÓN SEXUAL DE SPODOPTERA FRUGIPERDA EN EL CULTIVO DE MAÍZ.	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA NUEVO LAREDO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. Rz7k6hzOCICYYYJiMJdrUDcEYWBj+BWgaZ0uUg+PA9TOEjEAvSr1ZcfQDTHt8wtCBhBxfCx730p tX7B78Jfffe5gW3QkgiBbbKjp48lxD4OvGktQQckObUK/PHZGCqA7tluRGluicpdCqCLc/gOMIC 63xZDA+5Yfqi8R0oD2yHW4BFIYZni/KXP4CjyEbwKZI93joEeAFDNXVkfVWoXFscSC0AlbZ88Cqu uqmNuONm/ByqlkjN7TvDDqVduicSQPF5ArVytSDBJQql2EKA1r10ReTXpsZrmjUpWytqkEHdPGZG QNqrUfo7BbKhZJrafcDorApiPFNopqc9iyjvDA== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/SIBJ/JCH		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000254

050230004002122509302706|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [22/08/2022|09:16:25|NWA180219RD7|PROVIVI PHEROMONES DE MEXICO SA DE CV|MAJH7400122015|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|20/08/2022|22/08/2022|1/08/2023|Dirección General de Gestión de Materiales y Actividades Riesgosas|]||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600502022024006000254|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada|PRX-01MF1-22000|INO APLICABLE+0.25% + 20-35% + 0.2-5%|5|8.5|Kilogramo|Experimentación | Evaluación del uso de dispensadores de Confusión Sexual de Spodoptera frugiperda en cultivos de Maíz|380891199|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|NUEVO LAREDO,COLOMBIA,GUADALAJARA, AEROPUERTO|<p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify">=span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.:<p><p/><p><p/> <p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify">=span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.:<p><p/><p><p/> <p class="MsNoSpacing" style="text-align:justify">=span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.:<p><p/><p><p/>